



COMUNICADO No. 046

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: ORIENTACIONES REPORTE DE NOVEDADES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS DOCENTES DIURNAS, NOCTURNAS Y JORNADA UNICA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO DEL 2024

FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2024

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación a través del área de nómina, se permite informar a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Magdalena, las siguientes orientaciones para la radicación de novedades por concepto de horas extras docentes, las cuales afectaran la nómina del mes de mayo de 2024:

1. Se informa que la recepción de los reportes por concepto de horas extras docentes correspondiente a los meses de febrero y marzo, iniciara a partir de este comunicado hasta el 19 de abril, estas serán canceladas con la nómina de mayo.
2. Las novedades se recibirán únicamente por el Servicio de Atención al Ciudadano SAC.
3. Se les agradece su valiosa colaboración en radicar **SOLO UN** requerimiento por IED, en este se debe adjuntar los formatos de docentes de los meses de febrero y marzo, evitar los múltiples radicados del mismo documento, esto genera un desgaste administrativo al funcionario encargado, tiempo que puede ser utilizado para brindar asesoría y correcciones a cada IED, por lo que se sugiere leer muy bien las indicaciones de este comunicado, validar la información con la certificación expedida por planta, recuerde se tendrá en cuenta solo el primer archivo, solo se aceptaran modificaciones a las IED que se les indica que deban hacerlo.
4. Para efectos de la certificación de horas extras docentes del mes de febrero se debe certificar máximo 17 días y para el mes de marzo un máximo de 16 días.



5. **Se reitera** que las Horas Diurnas incluyen las horas por residuo y por jornada única; se debe tener presente que el máximo a reportar por Docente en Horas Diurnas son 10 Horas semanales. De igual modo se debe tener en cuenta que el número máximo a certificar por concepto de Horas Extras Nocturnas son de 20 horas semanales.
6. **Solo reportaran Horas Extras por concepto de Necesidad las IED que están previamente autorizadas por la Oficina de Administrativa y Financiera,** deben tener en cuenta que las Horas Diurnas incluyen, horas por residuo, por necesidad y por jornada única; se debe tener presente que el máximo a reportar por Docente en Horas Diurnas son 10 Horas semanales. De igual modo se debe tener en cuenta que el número máximo a certificar por concepto de Horas Extras Nocturnas son de 20 horas semanales.
7. Se solicita a los rectores verificar el número de identificación de los docentes y las horas extras asignadas por resolución para evitar errores y dificultades en el pago.
8. **Se requiere radicar la certificación de horas extras en formato N° 1 Excel con la respectiva firma digital del Rector de la IED de no ser así, no se tendrá en cuenta para las novedades del mes.**
9. Se Adjunta modelo de Excel formato No 1 con modificaciones según sugerencias de los Rectores.
10. La secretaria de Educación Departamental ha dispuesto que las horas extras sean asignadas a docentes que pertenezcan a la misma Institución Educativa, dando prioridad a su planta docente; solo en casos debidamente justificados se podrá optar por la prestación del servicio de un docente que pertenezca a otro Establecimiento Educativo siempre y cuando labore en el mismo municipio. Esta certificación debe ser un reporte relacionando únicamente los docentes que no están asignado a su IED e informando el motivo de la asignación. **(Se adjunta modelo en Word de la certificación, en la que se justifica la prestación del servicio de horas extras del docente).**
11. El Rector de la IED debe tener en cuentas que **SOLO** se puede asignar **HORAS EXTRAS** a los docentes de Aula, Este despacho NO tendrá en cuenta reporte de Docentes Tutores, Orientadores, Coordinadores ni docentes de aula en incapacidad, deben tener en cuenta que estos errores **NO SERAN CANCELADOS NI SUBSANABLE.**



12. Certificación que no venga justificada por el Rector no se procederá a cancelar.
13. Se les recuerda que el suministro de información no veraz, acarrea el inicio de los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, así como la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención.

Cordialmente;

ELKIN CABAS MERIÑO
P.U Nómina
Secretaría de Educación Departamental

MARGARETH MERCADO PÉREZ
Coordinadora Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Diana Lindarte
Profesional Universitario Nómina